



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



“Campaña Declara en tu casa 2021”

OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS

La **declaración anual** es una obligación fiscal que deben cumplir las personas físicas que **obtengan ingresos en un año calendario**, la cual debe presentarse a más tardar en **abril** del 2021 y contiene información sobre tus ingresos, deducciones, retenciones y/ o pagos provisionales.

Dentro de las diversas acciones que PRODECON ha considerado en la Campaña “Declara en casa 2021”, está la de informarte anticipadamente sobre lo necesario para que des cumplimiento a esta obligación de forma correcta y oportuna, recordándote que:

Para declarar el impuesto sobre la renta de personas físicas debes contar con:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- **Contraseña y/o e.firma vigente, también conocida como firma electrónica.**

No todos los asalariados se encuentran obligados a presentar declaración anual; no obstante, la podrás presentar si deseas **deducir** los pagos efectuados, entre otros, por:

- honorarios médicos,
- honorarios dentales,
- servicios de psicología,
- servicio de nutrición,
- servicios de enfermería,
- gastos hospitalarios,
- estudios clínicos o prótesis,
- compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

El pago por los citados conceptos debe efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos o tarjeta de crédito, de débito o de servicios realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no hayan percibido ingresos durante ese





año que excedan de \$ 31,693.80 (valor de la Unidad de Medida y Actualización anual).

Se encuentran obligados a presentar la declaración:

Asalariados:

- Que obtengan ingresos anuales superiores a 400 mil pesos, salvo que los ingresos correspondan a un solo empleador, siempre que no exista saldo a cargo en la declaración anual.
- Que obtengan adicionalmente ingresos distintos a salarios.
- Que dejen de prestar los servicios antes del 31 de diciembre.
- Que obtengan ingresos por concepto de jubilación, pensión o una indemnización laboral.
- Que hayan prestado servicios a 2 o más empleadores simultáneamente.
- Que obtengan salarios de fuente de riqueza en el extranjero o de personas no obligadas a retener el ISR.

Demás regímenes fiscales:

- Prestación de servicios profesionales (honorarios)
- Actividades empresariales, incluyendo al Régimen de Incorporación Fiscal en el supuesto de hayan optado por determinar los pagos bimestrales mediante coeficiente de utilidad y de los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que no optaron por considerar como pago definitivo las retenciones del ISR
- Por el arrendamiento de un bien inmueble.
- Por la venta de un bien inmueble.





- Venta de acciones en valores.
- Adquisición de bienes.
- Intereses.
- Premios.
- Dividendos.
- Demás ingresos.

Personas físicas que no se encuentran obligadas a presentar declaración anual (ingresos por intereses):

- Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables por intereses y que no excedan de 100 mil pesos, podrán considerar la retención que se les efectúe como definitiva.
- En el supuesto de que sólo hayan percibido ingresos por sueldos y salarios e intereses cuya suma no exceda de 400 mil pesos, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de 100 mil pesos.
- Hayan obtenido ingresos por salarios y que, en su caso, también perciban ingresos por intereses nominales que no excedan de 20 mil pesos, siempre que no exista ISR a cargo del contribuyente en la declaración anual.

Obligación de informar los siguientes ingresos:

- **PREMIOS, PRÉSTAMOS Y DONATIVOS**, al obtener ingresos únicamente por estos conceptos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.
- **HERENCIAS, LEGADOS Y ENAJENACIÓN** de casa habitación, siempre que la suma total sea superior a \$ 500,000.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



- **VIÁTICOS**, cuando los ingresos por viáticos sean superiores a \$500,000 y represente más del 10% del total de los sueldos y salarios percibidos

Evita sanciones derivado del incumplimiento y presenta tu declaración a tiempo.

Si tienes dudas respecto a la presentación de la declaración anual, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** como Institución protectora de los derechos del contribuyente pone a tu disposición sus servicios gratuitos de asesoría remota a través de: **correo electrónico** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; **vía telefónica** 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país; si estás en el extranjero (+52) 55 1205 9000, **Chat en línea**: <https://bit.ly/3jMHwAD>, o Asesoría personalizada remota agendando tu cita para una sesión vía zoom en: www.prodecon.gob.mx; o bien, en los teléfonos de nuestras **Delegaciones**, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

